

La empresa MENCO ENGENNERING mediante este contrato representado por el GERENTE GENERAL al sr JUAN MIGUEL MENCO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.671.764 fundador de la empresa MENCO ENGENNERING ara valido este contrato al sr CARLOS EDUARDO VARGAS TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.455.541 de ARAURE, mayor de edad, domiciliado en VENEZUELA han convenido en celebrar el presente contrato de DEVELOPER la cual llevara a cabo proyecto de de alta complejidad como freelance a tiempo completo por tiempo indefinido.

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, encarga al DESARROLLO DE PROYECTO

#### EL CONTRATANTE se compromete a:

 Proporcionar a tiempo al DESARROLLADOR toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.



- Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación al desarrollo de proyectos entregados
- Realizar su mejor esfuerzo en el desarrollo contratado de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
- Corregir e incluir aquellos cambios señalados por EL CONTRATANTE, luego
  de cada una de las revisiones programadas, siempre y cuando EL
  CONTRATANTE, solicite al DESARROLLADOR por escrito dichas
  correcciones, e inclusiones Si transcurridos siete (7) días hábiles contados
  desde la fecha de en qué tuvo lugar la respectiva revisión programada, sin
  que hubiera habido comunicación de EL CONTRATANTE, se entenderá
  dicho silencio como aceptación con los arreglos, correcciones y/o inclusiones
  efectuadas.
- En el caso de subcontratación puntual de algún producto o servicio por parte de EL DESARROLLADOR a un tercero, EL DESARROLLADOR garantizará y será responsable del resultado final del trabajo de dichos terceros, de la observancia de los derechos de propiedad intelectual involucrados, de la confidencialidad guardada por dichos terceros en relación con la información suministrada por EL CONTRATANTE, y será de igual manera responsable por la legitimación de las cesiones de derechos a las que hubiere lugar a efectuarse entre el subcontratista y EL CONTRATANTE.
- Ceder de forma exclusiva los derechos patrimoniales sobre el desarrollado a favor de EL CONTRATANTE.
- Guardar absoluta confidencialidad de toda la información empleada para el idóneo desarrollo de proyectos
- Responder en el evento en que el desarrollado contenga enlaces incluidos por él, que desacrediten a terceros. entrega fin



- Garantizar el idóneo funcionamiento de los proyectos realizados al momento de la
- Incluir una advertencia relativa al © Copyright e indicaciones de que la misma está protegida por el derecho de autor.

# SEGUNDO CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL DESARROLLO

EL DESARROLLADOR cede en exclusiva EL CONTRATANTE, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo que mediante este contrato se le encargó y por ello, EL DESARROLLADOR no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público.

En caso de que EL DESARROLLADOR aporte materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados para el desarrollo encargado, EL CONTRATANTE, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente

AL CONTRATANTE Si a pesar de lo anterior EL CONTRATANTE, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL DESARROLLADOR, EL DESARROLLADOR deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle al CONTRATANTE en su defensa.

EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al



DESARROLLADOR la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

# TERCERA.- DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S)

La entrega de los proyectos desarrollado en virtud del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo dependiendo del proyecto días/meses contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez finalizado el desarrollo del objeto del contrato y aceptado por EL CONTRATANTE el producto final, EL DESARROLLADOR deberá hacer entrega formal inmediata desarrollado, junto con cualquier otra documentación que se haya generado con motivo de este contrato, de tal forma que sólo existirá una copia de la totalidad del material relativo al objeto del contrato en poder exclusivo de EL CONTRATANTE.

La entrega, exposición y prueba desarrollado se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y los gastos de transporte correrán por cuenta del EL DESARROLLADOR

#### **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**

Como remuneración económica por concepto del desarrollo de proyectos contratados, y contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo de dichos proyectos,

EL DESARROLLADOR, percibirá la suma de (\$ 1.000.000) en el desarrollo de la fase 1 y 2 del software contable logístico **MONEY ENGEENERING** asumida en su totalidad por EL CONTRATANTE. Con un adelanto del 10% de lo acordado por la suma de \$ 100.000 que consiste en que el sistema este



ejecutando. un 30% por el valor de \$ 300.000 que consiste en el desarrollo del 100% de la fase 1 y 2 del proyecto . y un 60% al terminar el proyecto de la fase 1 y 2 ejecutando sin errores.

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Desarrollador reconoce expresamente que pertenece a EL CONTRATANTE la plena y exclusiva titularidad y propiedad de todos y cada uno de los elementos de la páginas de Internet del portal objeto del presente contrato, por este acto el Desarrollador cede y transfiere, en forma irrevocable y sin limitación alguna al Cliente, todos los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo de proyectos contratado y acciones que le corresponden, y que le sean reconocidos en el futuro en cualquier país.

El precio pactado en el presente contrato cubre a satisfacción del Desarrollador la totalidad de los trabajos por el desarrollo de proyectos. Así mismo será responsabilidad de EL CONTRATANTE obtener todo tipo de licencias permisos o cesiones de derechos relativos al material que entrega y se incluye en los sitios, así como del software requerido para el correcto funcionamiento de dichos proyectos.

Sin perjuicio de lo anterior, El Desarrollador tendrá derecho a que incluya, en la parte inferior del desarrollo de objeto del presente contrato, una leyenda que indique lo siguiente: "proyectos por CARLOS EDUARDO VARGAS TOVAR.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS DESARROLLADO.

CARLOS EDUARDO VARGAS TOVAR, contará de manera exclusiva con la



posibilidad de introducir las modificaciones, correcciones, inclusiones que estime oportunas al desarrollo de proyectos como **DEVELOPER** cuyo desarrollo constituye el objeto del presente contrato, bien sea directamente, o través de un tercero que podrá coincidir con EL DESARROLLADOR o no.

# **SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato así como un año después de la finalización del mismo.

# OBTAVO .-AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.-

Para la ejecución de este contrato, EL DESARROLLADOR actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin estar sometido a subordinación laboral por



parte de **EL CONTRATANTE** y su compensación corresponde al valor que se compromete **EL CONTRATANTE** a pagar en virtud del presente contrato.

El personal, los empleados y trabajadores de EL DESARROLLADOR, de terceros subcontratistas a través de los cuales éste preste los servicios objeto del contrato no serán empleados ni trabajadores de **EL CONTRATANTE**, asumiendo EL DESARROLLADOR toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de tal personal y empleados.

Se entiende que el personal vinculado con la ejecución del objeto contractual no adquiere por ese contrato vínculo laboral o administrativo con **EL CONTRATANTE** y por consiguiente los salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de EL DESARROLLADOR de los terceros subcontratistas correspondientes, así como su vinculación y desvinculación.

EL DESARROLLADOR se compromete expresamente a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, corrientes o especiales

Establecidas por la ley, en el desarrollo del presente contrato.

#### **NOVENO -NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

Por tratarse de un contrato de tiempo indefinido de proyectos realizados de servicios profesionales, todos los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato se regularán por el Código Civil Colombiano.

#### **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:**

Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta



(30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán

llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de Arbitramento. La cede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de **BARRANQUILLA** y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado especializado en propiedad industrial o con experiencia laboral no menor a cinco años en dicho campo, que fallará en derecho dando aplicación a la ley <sup>1</sup>colombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.

Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudades de BARRANQUILLA y ARAURE, día 4 de Diciembre del 2018 en dos copias de igual valor y tenor.

| CONTRATANTE |  |
|-------------|--|
| <br>CC      |  |
| DEVELOPER   |  |
| CC.         |  |